



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO:

La Ley 10503 “Programa Córdoba Rosa”, a través de la cuál se instituye al mes de Octubre cómo “Mes de concientización sobre el cáncer de mama”

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 de la mencionada Ley, invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la mencionada ley.

Que la salud de la población es un pilar básico en la plataforma política de este Gobierno Municipal, lo cual se ve expresado en las acciones que realiza en esta materia, poniendo especial énfasis en esta ocasión en la concientización de la prevención del Cáncer de Mama.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE; a la Ley 10503 “Programa Córdoba Rosa”, en cada uno de los artículos que la componen, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba implementa la Concientización sobre la Prevención del Cáncer de Mama.

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTÍCULO 2º: DECLARESE; al mes de octubre de cada año, como mes de concientización sobre el Cáncer de Mama, en todo el ejido municipal.

ARTÍCULO 3º: IMPLEMENTESE; diversas actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias e informativas de concientización y prevención del Cáncer de Mama, como estrategias tendientes a lograr el objetivo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Será autoridad de aplicación del presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Santa Rosa de Calamuchita, 28 de Octubre 2021.-

ORDENANZA N° 1845/2021

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1526 de fecha 28 Octubre 2021.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

Ley 10.503

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley:
10503 "PROGRAMA CÓRDOBA ROSA" OCTUBRE, MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE
EL CÁNCER DE MAMA

Artículo 1º.- Instituyese, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26606 -Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama-, el Programa Provincial "Córdoba Rosa", a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, durante las noches del mes de octubre, serán iluminados de color rosa, distintivo internacional de la temática, como herramienta de visibilización de la campaña de concientización.

Artículo 3º.- La iniciativa será complementada con múltiples y variadas actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias e informativas, utilizando diversos medios de comunicación, redes sociales y toda otra acción estratégica tendiente a lograr el objeto del Programa.

Artículo 4º.- La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. En su ámbito y bajo su coordinación se constituirá el "Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama", con la participación del Consejo Provincial de las Mujeres, los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación, la Secretaría General de la Gobernación, la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y el Poder Legislativo. También podrá convocarse a otras reparticiones provinciales, entes autárquicos, instituciones universitarias y organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditada en la materia, bajo las modalidades que se prevean en la respectiva reglamentación.

Artículo 5º.- El Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama tiene a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año, en el marco del Programa Provincial, que contribuyan al cumplimiento de los fines planteados.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación trabajará activamente, junto a otras reparticiones provinciales con competencia en la materia, en el desarrollo de campañas preventivas, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de mama para todos los agentes dependientes del Estado Provincial.

Artículo 7º.- El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba efectuará las adecuaciones presupuestarias que requiera la aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º.- Invitase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

